



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 1058

Santiago, 20 DIC. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución TRA N° 882/16/2019, de 18.02.2019, de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, a través de la Circular IF/N°342, de fecha 20 de noviembre de 2019, impartió instrucciones a las isapres sobre la reliquidación de bonificación de prestaciones, especialmente respecto a la restitución de diferencias menores producidas como consecuencia de modificaciones efectuadas al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud o de otro tipo u origen.
- 2.- Que, dentro del plazo legal, la isapre Colmena Golden Cross S.A, ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio jerárquico, en contra de lo instruido en la citada normativa.
- 3.- Que, la isapre Colmena señala haber revisado íntegramente el texto de la Circular recurrida, concluyendo que, para poder efectuar los cambios instruidos, se debe comenzar a desarrollar un sistema informático. Al respecto agrega que, la creación o desarrollo de este sistema que permitirá dar aviso respecto de los afiliados a los que les deben reliquidar las bonificaciones de prestaciones y, en consecuencia, gestionar el pago correspondiente, demandará asignar un equipo de trabajo que se dedique "única y exclusivamente" a la confección de esta plataforma.

Por lo anterior, solicita que se le otorgue un plazo mayor al dispuesto en el número III de la Circular recurrida -31 de diciembre de 2019-, el cual estima debería ser, a lo menos, de dos meses adicionales, esto es, un plazo de entrada en vigencia a partir del primer día del mes de marzo de 2020.

- 4.- Que, en cuanto a la modificación del plazo de entrada en vigencia de la Circular IF/N°342, esta Intendencia ha resuelto acoger lo solicitado

otorgando un plazo superior para la implementación de la normativa, el que se señalará en la parte resolutive de esta resolución.

- 5.- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendencia,

RESUELVO:

1.- Acójase el recurso de reposición interpuesto por la Isapre Colmena Golden Cross, en contra de la Circular IF/Nº 342, de 20 de noviembre de 2019.

Consecuentemente, reemplázase el punto "III VIGENCIA", de la Circular IF/Nº342 de 20.11.2019, como se indica a continuación:

"La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1º de marzo de 2020".

2.- Notifíquese a todas las isapres la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**


AMAW/MPO

DISTRIBUCIÓN

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross
 - Gerentes Generales Isapres
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Subdepto. Regulación
 - Of. Partes
- Corr .2204-2019